



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**007576 24 JUL 2019**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería Telemática de la Universidad del Cauca, ofrecido bajo la metodología presencial en Popayán (Cauca)»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 4737 del 15 de abril de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Ingeniería Telemática de la Universidad del Cauca, ofrecido bajo la metodología presencial en Popayán (Cauca).

Que la citada institución radicó el día 21 de septiembre de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Maestría en Ingeniería Telemática (Código SNIES 90930).

Que el CNA, en sesión realizada los días 28 y 29 de marzo de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Maestría en Ingeniería Telemática, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*«Se ha demostrado que el programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA TELEMÁTICA de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, con lugar de desarrollo en POPAYÁN., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería Telemática de la Universidad del Cauca, ofrecido bajo la metodología presencial en Popayán (Cauca)»

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *La coherencia entre los objetivos de formación propuestos en el Programa con la Misión, Visión y Proyecto Institucional de la Universidad.*
- *El número de estudiantes y la capacidad institucional. Según los cuadros maestros aportados por el Programa, la relación docente estudiante es aproximadamente de 1:3, la cual se deriva de la atención de 46 estudiantes por parte de 19 profesores de tiempo completo.*
- *El nivel de cualificación de los profesores del Programa, dado que nueve poseen título de Doctor y diez de Maestría. De estos últimos, cuatro se encuentran adelantando estudios de nivel Doctoral.*
- *Los componentes de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad curricular que han fortalecido la formación del estudiante dado que se contempla elementos de interacción con otras disciplinas y otras comunidades tanto nacionales como extranjeras, más allá de las actividades académicas contempladas en el plan de estudios.*
- *La actividad científica del Programa, que se sustenta en tres grupos de investigación (COL0008586, COL0055389 y COL0017217), los cuales se encuentran clasificados por Colciencias en la Categoría A1 y se evidencia la ejecución de proyectos en alianza estratégica con entidades extranjeras de Alemania, Chile, España, Estados Unidos y Perú.*
- *El nivel de producción académica y científica de los profesores, el cual se encuentra aproximadamente en cinco productos de generación de nuevo conocimiento (artículos, libros y capítulos de libro) por profesor año.*
- *Los proyectos de investigación que se adelantan en el Programa con enfoque hacia el abordaje de problemas de la región, como estrategia de Proyección Social de la Investigación.*
- *Los esfuerzos del Programa y de la Institución para promover la internacionalización, que se evidencian en la movilidad saliente tanto de profesores como de estudiantes.*
- *El esfuerzo del Programa y la Institución con evidentes resultados en el desarrollo de competencias comunicativas en segundo idioma de sus estudiantes, gracias a las pasantías y publicaciones internacionales en los que ellos participan.*
- *Los servicios de Bienestar Universitario son suficientes, adecuados y accesibles, y son utilizados por profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo del Programa. Dichos servicios responden a una política integral de bienestar universitario.*
- *El reconocimiento de los egresados del Programa por la calidad de la formación recibida y su buen desempeño profesional.*
- *La Institución y el Programa cuentan con recursos adecuados para la gestión y administración, en términos de personal idóneo, infraestructura adecuada, recursos bibliográficos, informáticos y de apoyo docente.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA TELEMÁTICA, de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA con lugar de desarrollo en POPAYÁN debe recibir LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería Telemática de la Universidad del Cauca, ofrecido bajo la metodología presencial en Popayán (Cauca)»

- *Implementar estrategias para disminuir el tiempo de graduación de los estudiantes del Programa, el cual es de 3.43 años aproximadamente, y el tiempo de graduación por cohorte es de 3.8 años.*
- *Incrementar el número de profesores del Programa reconocidos como investigadores por Colciencias. De 19 profesores adscritos al Programa, cuatro son reconocidos como Investigadores Senior, dos como Investigadores Asociados y uno como Investigador Junior.*
- *Fortalecer los canales de comunicación y seguimiento con los egresados del Programa.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Maestría en Ingeniería Telemática de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad.** Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Cauca
Nombre del programa:	Maestría en Ingeniería Telemática
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Popayán (Cauca)

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado.** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Cauca, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería Telemática de la Universidad del Cauca, ofrecido bajo la metodología presencial en Popayán (Cauca)»

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.



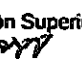


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ



Proyectó: Jery Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 90930 (Código de Proceso: 16461)